

PROPUESTA TÉCNICO PARA EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

I. PROPUESTA TÉCNICA

La presente propuesta técnico-arqueológica se presenta con el fin de exponer los alcances que abarcaría el Plan de Monitoreo Arqueológico, que se realizaría con la participación del equipo de arqueólogos de SEDASAR S.A.C.

1. MARCO LEGAL.

Normas vigentes de Protección de Patrimonio Cultural de la Nación:

- **Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 21°.** - *“los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública están protegidos por el Estado.”*
- **Ley N° 28296 - “Ley General de Patrimonio Cultural 2004”.** En su artículo 1° define el Patrimonio Cultural de la Nación como los Bienes Culturales que han sido expresamente declarados como tales, y en el art. 2° añade que se presume tal condición a los Bienes que tuvieran una importancia específica. La Norma señala que son propiedad del Estado los Bienes Prehispánicos de carácter Arqueológico descubiertos o por descubrir, aunque reconoce la propiedad privada de los terrenos en los que se encuentran.
- **Decreto Legislativo N° 635.** - “Código Penal del Perú”.
- **Ley N° 29565, Ley de la Creación del Ministerio de Cultura.**
- **Decreto Supremo N° 011-2006-ED,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento general de Aplicaciones de Sanciones Administrativas por infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación (**RDN N°1405/INC-23/12/2004**). **Directiva N° 001-2010/MC** “Procedimientos especiales para la implementación del **Decreto Supremo N° 009:2009-ED**, aprobado mediante Resolución Ministerial N°012-2010-MC de fecha 06 de octubre del 2010.

- **Decreto Supremo N° 005-2013-MC**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- **Decreto Supremo N° 011-2022-MC**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.).
- **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Ministerio de Cultura**, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 115-2015-MC de fecha 04.02.2015.
- **Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, que Aprueba la Guía N° 001-2017-MC** denominada “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”.
- **Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, que Aprueba la Directiva N° 001-2017-MC** “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) así como establezca precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)”.

2. OBJETIVOS

Objetivo general:

- El objetivo principal o finalidad es ejecutar el rescate arqueológico de las 3 poligonales del Sitio Arqueológico del Gallo y La Gallina.

3. PLAN DE TRABAJO

3.1. Área de Evaluación.

Corresponde a 3 áreas SECTOR 1 Área: 0.20967 ha, SECTOR 2 Área: 1.93331 ha, SECTOR 3 Área: 1.42501 ha ubicado en el distrito de Viru, provincia de Viru y región de La Libertad.

3.2. Metodología.

De manera general el servicio arqueológico cumplirá las fases siguientes:

1. Actividades del servicio:

- Revisar la documentación del PEA anterior ejecutado e inspecciones de campo, implementar, gestionar y ejecutar el “Proyecto de Rescate Arqueológico”
- Suscribir el “Proyecto de Rescate Arqueológico”.
- De ser el caso elaborará el “Proyecto de Rescate Arqueológico” de acuerdo a las áreas:

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	28.72	130°59'58"	755612.369	9073885.639
P2	P2 - P3	61.68	85°56'1"	755632.638	9073883.349
P3	P3 - P4	4.54	183°27'32"	755689.398	9073833.744
P4	P4 - P5	4.09	74°40'28"	755670.954	9073829.478
P5	P5 - P6	4.12	214°5'38"	755685.977	9073829.053
P6	P6 - P7	3.05	142°27'35"	755682.771	9073828.459
P7	P7 - P8	25.21	184°42'21"	755659.717	9073828.383
P8	P8 - P9	7.14	107°10'38"	755634.647	9073823.687
P9	P9 - P10	29.80	98°30'43"	755626.087	9073820.889
P10	P10 - P1	19.82	147°41'12"	755612.253	9073846.224

Area: 3096.71 m²
Area: 0.20987 ha
Perimetro: 188.97 m

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	43.73	65°24'29"	755726.518	9073831.425
P2	P2 - P3	238.14	153°39'18"	755759.221	9073880.459
P3	P3 - P4	122.82	178°35'18"	755988.973	9073923.115
P4	P4 - P5	49.27	62°24'32"	756108.230	9073952.502
P5	P5 - P6	331.97	88°22'13"	756122.018	9073965.201
P6	P6 - P7	34.43	190°28'31"	755800.799	9073821.400
P7	P7 - P8	5.41	143°50'38"	755789.817	9073808.798
P8	P8 - P9	2.18	158°10'10"	755784.364	9073807.834
P9	P9 - P10	14.12	191°34'29"	755782.473	9073809.018
P10	P10 - P11	3.87	182°8'22"	755749.321	9073814.149
P11	P11 - P12	8.17	193°37'10"	755748.478	9073818.487
P12	P12 - P13	13.00	175°2'9"	755740.910	9073819.134
P13	P13 - P14	4.98	134°45'35"	755729.715	9073825.741
P14	P14 - P1	2.18	231°58'59"	755728.487	9073830.552

Area: 19333.08 m²
Area: 1.93331 ha
Perimetro: 872.05 m



CUADRO DE COORDENADAS SECTOR 3					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	72.81	88°5'17"	755411.804	9073244.973
P2	P2 - P3	75.15	188°41'23"	755451.880	9073305.401
P3	P3 - P4	137.18	163°23'50"	755471.288	9073377.900
P4	P4 - P5	69.89	160°20'55"	755543.129	9073404.880
P5	P5 - P6	25.06	187°11'23"	755589.404	9073559.622
P6	P6 - P7	4.82	32°12'34"	755575.845	9073583.842
P7	P7 - P8	20.92	216°37'44"	755577.280	9073579.240
P8	P8 - P9	3.38	158°4'22"	755594.192	9073588.928
P9	P9 - P10	3.29	118°17'41"	755595.983	9073584.084
P10	P10 - P11	5.33	157°28'59"	755594.351	9073581.203
P11	P11 - P12	6.28	149°9'48"	755590.137	9073557.938
P12	P12 - P13	3.57	190°27'23"	755583.927	9073557.184
P13	P13 - P14	2.61	208°52'18"	755580.521	9073556.118
P14	P14 - P15	10.44	189°38'4"	755578.714	9073554.231
P15	P15 - P16	17.21	175°19'24"	755572.881	9073545.589
P16	P16 - P17	12.93	209°13'12"	755562.078	9073532.172
P17	P17 - P18	9.03	189°50'12"	755559.927	9073519.417
P18	P18 - P19	11.01	138°44'18"	755559.970	9073510.382
P19	P19 - P20	9.50	198°39'42"	755552.459	9073502.337
P20	P20 - P21	29.89	216°33'59"	755548.248	9073493.824
P21	P21 - P22	10.94	148°4'55"	755553.557	9073484.405
P22	P22 - P23	23.24	174°2'10"	755549.705	9073454.187
P23	P23 - P24	6.81	183°9'37"	755539.304	9073433.379
P24	P24 - P25	5.85	152°32'33"	755534.825	9073428.435
P25	P25 - P26	8.28	224°59'48"	755529.093	9073426.517
P26	P26 - P27	4.74	205°52'58"	755525.481	9073419.072
P27	P27 - P28	12.75	148°10'8"	755525.481	9073414.334
P28	P28 - P29	50.14	171°14'38"	755518.785	9073403.484
P29	P29 - P30	7.88	218°24'58"	755486.263	9073385.321
P30	P30 - P31	3.50	195°4'34"	755485.985	9073357.442
P31	P31 - P32	10.10	155°43'35"	755486.778	9073354.030
P32	P32 - P33	2.99	208°48'8"	755484.812	9073344.128
P33	P33 - P34	2.51	215°7'58"	755485.714	9073341.282
P34	P34 - P35	11.43	207°59'5"	755487.707	9073339.785
P35	P35 - P36	11.89	221°55'58"	755498.990	9073337.917
P36	P36 - P37	3.35	159°20'8"	755508.838	9073344.221
P37	P37 - P38	21.42	154°2'42"	755512.113	9073344.916
P38	P38 - P39	2.79	185°51'47"	755532.899	9073339.738
P39	P39 - P40	2.83	124°35'19"	755535.656	9073339.345
P40	P40 - P41	1.29	89°59'60"	755536.916	9073338.813
P41	P41 - P42	6.28	238°11'34"	755535.784	9073338.239
P42	P42 - P43	6.15	190°4'17"	755534.984	9073330.035
P43	P43 - P44	3.29	202°53'37"	755535.257	9073323.891
P44	P44 - P45	1.82	220°25'50"	755536.881	9073320.922
P45	P45 - P46	6.17	205°5'33"	755538.348	9073320.183
P46	P46 - P47	0.92	142°0'18"	755544.511	9073320.306
P47	P47 - P48	3.08	118°40'12"	755545.251	9073319.752
P48	P48 - P49	153.34	149°35'17"	755544.811	9073316.690
P49	P49 - P50	47.99	70°40'33"	755449.180	9073108.837
P50	P50 - P1	14.19	206°8'27"	755423.689	9073237.499

Area: 14250.07 m²
Area: 1.42501 ha
Perimetro: 977.83 m

- Absolver cualquier observación que el Ministerio de Cultura pueda formular al Proyecto de Rescate Arqueológico.
- Elaborar los informes para la entidad teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°011-2022 de 23.11.2022 y la legislación vigente.
- Elaborar los planos claves generales y en detalle de las áreas a intervenir para el Proyecto de Rescate Arqueológico, de acuerdo Decreto Supremo N°011-2022 de 23.11.2022 y la legislación vigente.
- El área de rescate abarcará el 100% del área requerida.
- Dirigir, excavar, registrar y recuperar toda evidencia arqueológica ubicada en el área del DDV que impacta en los sitios arqueológicos mencionados.

- Registrar a través de fichas (escritas, gráficas y fotográficas) autorizadas por el Ministerio de Cultura.
- Realizar el registro fotográfico de las unidades de excavación y las unidades en diferentes momentos del proceso de excavación. Las fotografías deben realizarse con cámara profesional y 14 megapíxeles.
- Elaborar un levantamiento topográfico georreferenciado en WGS 84 con curvas de nivel y presentar un plano general de arquitectura materia del rescate incluyendo los hallazgos, estructuras funerarias o contextos arqueológicos antes de su recuperación y/o desmontaje en una escala adecuada que permita ver la distribución de sus componentes presentando las cotas en m.s.n.m.
- Desarrollar medidas de mitigación y planes de contingencia sobre evidencias arqueológicas que pudieran existir en el área del Proyecto de rescate en caso de ser necesario, tomando en cuenta el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2022 de 23.11.2022 y Resolución Ministerial N°282-2017/MC.
- Participar de las inspecciones oculares del P.R.A. propuestas por el supervisor del Ministerio de Cultura y obtener las actas de inspección ocular con conformidad de la DDC de La Libertad.
- Realizar excavaciones en el área autorizada por el supervisor designado autorizado mediante acta con el fin de recuperar evidencias culturales.
- Elaborar varios cortes longitudinales para diferenciar los diferentes niveles de uso y/o diferencias en el nivel del terreno, asimismo, presentar elevaciones de muros y/o paramentos.
- En el caso de hallar recintos, plazas o contextos funerarios, las excavaciones deben realizarse como espacios arquitectónicos para obtener información en contexto sub dividir los hallazgos o materiales arqueológicos dentro de un solo contexto.
- Establecer la delimitación de los remanentes de los sitios arqueológicos materia de rescate, definiendo su nueva poligonal de intangibilidad, así como la elaboración del expediente técnico, demarcación física y señalización.
- Ejecutar el plan de mitigación y protección de las áreas remanentes.
- Realizar el registro escrito, gráfico y fotográfico de los perfiles que se van exponiendo, producto de la excavación y digitalizar mediante formatos Word, Excel y autocad para la entrega de los informes a la entidad tomando en cuenta los formatos del Ministerio de Cultura vigentes.

- Realizar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los trabajos de rescate arqueológico, con la debida adecuación de fotos y cuadro de análisis para la publicación y difusión de los mismos.
- El informe técnico, deberá detallar los procedimientos técnicos y equipos utilizados, ficha técnica de cada área excavada, señalización temporal, así como la información digital de los registros o datos crudos de los procedimientos empleados, y además información que considere pertinente, que demuestre el cumplimiento de lo requerido.
- Presentar el registro grafico detallado de las intervenciones realizadas, con énfasis en definir adecuadamente los elementos presentes en los dibujos mediante colores, textos o achurados. Asimismo, los dibujos de planta y perfiles deberán presentar las alturas correspondientes, en referencia al Datum utilizado.
- Se hará responsable de la eliminación del material excedente producto de los trabajos de excavación, dejando libre y en el suelo estéril el área objeto del rescate.
- El proceso de excavación deberá llegar al suelo estéril, para las recomendaciones o liberación del área correspondiente.
- Realizar las consultas a las distintas dependencias del Ministerio de Cultura, a fin de contar con información actualizada para el desarrollo del PRA y en la toma de decisiones.
- El rescate arqueológico incluirá llegar hasta el suelo estéril y el desmontaje total de toda evidencia arqueológica en las áreas que involucran el proyecto.
- Perfilar, dibujar y registrar el perfil colindante a la carretera, en la zona materia de rescate del sitio arqueológico.
- Analizar el material recuperado (de ser el caso), catalogarlo, embalarlo, y hacer la entrega para su custodia, de acuerdo con lo indicado en la resolución de autorización del PRA.
- Brindar el apoyo para la elaboración de documentos necesarios para la aplicación de la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N°001-2017-MC “Guía Metodológica para la identificación de Impactos Arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, así como la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que aprueba la directiva N°001-2017-MC “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de los proyectos de evaluación (PEA) y Planes de Monitoreo (PMA)”, así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA).

Procedimientos:

- Se encuentra descritos en el ítem: actividades del servicio.
- **Gabinete II.-** Corresponde al procesamiento sistemático de la información y resultados obtenidos durante el trabajo de campo, así como a la elaboración y presentación del Informe final al Ministerio de Cultura. Asimismo, incluye el análisis de los materiales muebles que pudieran obtenerse durante la remoción de terreno y su embalaje para ser entregado al Ministerio de Cultura.
- Se realizará el seguimiento de informe final hasta la obtención de la resolución que aprueba el informe final.
- Entregar la documentación a cargo, generada como consecuencia de la ejecución del PRA.

ARQUEOLOGÍA MEDIANTE DRONES

SEDASAR S.A.C. cuenta con drones **Mavic 2 Pro, Phantom 4 pro RTK y Matrice 300** que se ponen al servicio de la Arqueología, convirtiéndose en herramientas indispensables para los siguientes trabajos:

- Seguimiento arqueológico de obras civiles para planificar las actuaciones arqueológicas o la incidencia de las obras civiles en los yacimientos arqueológicos.
- Fotografía aérea para documentación cenital de los trabajos arqueológicos con fotografías de gran detalle para generar una panorámica total o parcial del yacimiento. Mediante el uso de técnicas y software fotogramétrico se pueden realizar valiosas ortofotos.
- Prospección de grandes superficies para la localización de posibles restos, que pueden combinarse con la modelización 3D de los terrenos sobre los que hacer cualquier actuación arqueológica (prospecciones, sondeos, excavaciones, etc)
- Monitorización de yacimientos desde el aire para la determinación de posibles alteraciones de los mismos (por actividad agrícola, vandalismo, avance de vegetación, causas naturales, etc) lo que permite planificar las actuaciones de gestión más idóneas.

- Modelización 3D del terreno previo a la excavación y a la finalización para la comprobación y cubicación del movimiento de tierras llevado a cabo.
- Documentación de la arquitectura de edificaciones arqueológicas permitiendo la lectura de paramentos en zonas altas y de difícil acceso.



Imagen N°1. Mavic 3 Pro



Imagen N°2. Phantom 4 pro RTK



Imagen N°3. Matrice 300.

3.3. Productos del Plan de Rescate Arqueológico.

Estos son propuestos como Informes Técnicos con las características siguientes:

- **Informe Final del PRA al Ministerio de Cultura:** como consecuencia de la implementación del Plan de Rescate Arqueológico, se presentará al Ministerio de Cultura los resultados de los trabajos de Campo para su aprobación mediante la expedición de una Resolución Directoral que de la conformidad respectiva.

4. COBERTURA DEL SERVICIO.

La parte económica para la prestación del servicio del Plan de Rescate Arqueológico cubre el total de los conceptos siguientes:

- Pago de Honorarios del personal profesional y técnico que conforman el equipo de trabajo propuesto.
- Movilidad Local e interprovincial para el traslado del personal profesional que trabajará bajo el régimen de 14 x 7.
- Equipos y material para informes, comunicaciones, reelaboración de planos y gráficos.
- Pago de viáticos del personal profesional y operarios.
- Pilotaje de RPAS (DRONE).



ACTIVIDAD Meses	1	2	3	4
Trabajos de campo				
Supervisión de campo				
Aprobación de informe final				

5. OTROS TÉRMINOS.

- La data topográfica y de Línea Base para efectos de presentación del PMA será proporcionado por el cliente.

Marzo de 2025

Lic. Gina Marrou Díaz

Arqueóloga

